



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 18/06/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 26
UNITAT 01904 - SERVICI DE CULTURA FESTIVA		
EXPEDIENT E-01904-2021-000449-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la convocatòria dels XXIII Premis de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2021.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00026

"Hechos

PRIMERO. En virtud de moción del concejal delegado de Cultura Festiva de fecha 3 de junio de 2021, se dispone que por el Servicio de Cultura Festiva se inician las actuaciones para aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València de la XXIII edición de los Premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental con motivo de las Fallas de 2021, el gasto de 6.400,00 €.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019 y que entró en vigor el 1 de enero de 2020, establece en el artículo 9 que 'las modificaciones que se realizan en el Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente Área o Servicio competente por la materia'. Por ello, hay que proceder a la modificación de este plan incorporando la aplicación presupuestaria MF 580 33800 48100 conceptuada 'transferencia, premios, becas y pensiones, estudios, investigación', en el marco del programa 'Promoción de la fiesta fallera'.

TERCERO. El Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio de 2021, reserva el gasto de 6.400,00 € en fase de autorización a cargo de la aplicación presupuestaria MF580 33800 48100, conceptuada 'Transferencias, premios, becas y pensiones, estudios, investigación' (propuesta de gasto 2021/2714, Ítem gasto 2021/79470).

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



noviembre de 2016, las convocatorias que se aprueban para el otorgamiento de premios con la solicitud previa de la entidad beneficiada se registrarán por lo que disponen los apartados 1, 2 y 3 de esta, y en su defecto, por lo que dispone la mencionada Ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. De conformidad con la base 23 de las de ejecución del presupuesto municipal de 2021 bajo el epígrafe 'Subvenciones municipales' se contempla en el punto 7 la regulación de los premios.

TERCERO De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CUARTO. Los premios estarán sujetos, en aplicación del artículo 101 de la Ley 35/2016, de 29 de noviembre, sobre el Impuesto de la renta de las personas físicas, para el ejercicio de 2021 están sujetos a la retención del 15 %.

QUINTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la gestión presupuestaria de los gastos de los premios se sujeta a las fases de autorización para la aprobación de la convocatoria de concesión de los premios y al resto de las fases de disposición y reconocimiento de la obligación para la concesión y ejecución de los premios a las entidades premiadas y finalmente la ordenación de pago.

SEXTO. En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de este procedimiento administrativo se sujetará a las disposiciones legales previstas.

SÉPTIMO. En cuanto al órgano competente para la convocatoria de estos premios, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 9, de 20 de junio de 2019, punto primero, apartado 2, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000,00 € y aquellas que, aunque sean de menor importe, se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, incorporando en el programa Promoción de la fiesta fallera la aplicación presupuestaria MF580 33800 48100.

Segundo. Aprobar la convocatoria de los XXIII Premios de Fallas Innovadoras y Experimentales para el año 2021, que a continuación, se transcribe:

CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE LA XXIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LAS FALLAS GRANDES E INFANTILES DE LAS COMISIONES FALLERAS POR SU CARÁCTER INNOVADOR Y EXPERIMENTAL CON MOTIVO DE LAS FALLAS DE 2021.

1. Objeto y finalidad.

1.1 El objeto de esta convocatoria es establecer las normas que han de regir la concesión de la XXIII edición de los premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental con motivo de las fallas de 2021.

1.2 La finalidad es establecer mayores vías de participación de las comisiones falleras (grandes e infantiles) en los diferentes campos creativos y artísticos, promoviendo el más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas de las fallas que, por sus elementos, tratamientos de temas y materiales, tengan un concepto innovador y experimental; así como favorecer el desarrollo del interés innovador y experimental, potenciar las capacidades en estas áreas e impulsar el esfuerzo colectivo desarrollado por las comisiones falleras.

2. Crédito presupuestario a que se imputarán los premios.

2.1 La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria MF580-33800-48100, conceptuada como 'Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación' del presupuesto municipal de 2021. El importe global máximo de esta convocatoria asciende a 6.400,00 euros.

3. Características e importe de los premios.

3.1 El premio no podrá concederse ex aequo.

3.2 La concesión de este premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.3 El otorgamiento de este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



3.4 En reconocimiento y mérito de las propuestas innovadoras y experimentales de las fallas, se concederán los premios siguientes, agrupados en dos categorías (grande e infantil):

Fallas grandes:

- Un primer premio de 2.000,00 € y estandarte.
- Un segundo premio de 1.400,00 € y estandarte.
- Un tercer premio de 900,00 € y estandarte.
- Un cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un quinto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un sexto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un séptimo premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un octavo premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un noveno premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un décimo premio con estandarte, sin dotación económica.

Fallas infantiles:

- Un primer premio de 1.000,00 € y estandarte.
- Un segundo premio de 700,00 € y estandarte.
- Un tercer premio de 400,00 € y estandarte.
- Un cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un quinto premio con estandarte, sin dotación económica.

3.5 De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere justificación ulterior.

4. Requisitos y acreditación de los participantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



4.1 Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de València, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de la declaración responsable prevista en el apartado 4.3.

4.2 Asimismo, dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación. El Servicio de Cultura Festiva comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

4.3 Por la Presidencia de la comisión fallera solicitante se emitirá una declaración responsable en documento normalizado que estará en el apartado impresos del trámite relativa a los puntos siguientes en relación a la entidad solicitante:

a) Estar integrada en la Junta Central Fallera y ser una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002.

b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

c) Estar exenta o no sujeta o encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

d) No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València o sus organismos cuando termine el plazo de presentación. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

e) Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, conforme al art. 69.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Si ha recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución, así como entidad de procedencia.

4.4 En el supuesto de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir el premio, tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en ficheros de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



4.5 La comisión fallera autorizará de forma expresa al Ayuntamiento de València para solicitar información de forma telemática sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social a la correspondiente administración. No obstante, podrá oponerse expresamente al consentimiento, y tendrá que aportar en este caso las correspondientes certificaciones.

4.6 Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.

4.7 Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación.

5. Instrucción del procedimiento y órgano competente para resolver.

5.1 Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva cuya instrucción será a cargo del Servicio de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València.

5.2 El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 9 de 20 de junio de 2019, sin perjuicio de que la entrega material de los estandartes corra a cargo de la Junta Central Fallera.

6. Publicación y plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

7. Forma para presentar la documentación acreditativa de los requisitos que tienen que cumplir los participantes.

7.1 De conformidad con los arts. 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.

7.2 El formulario de las solicitudes se tiene que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (situada en la web del Ayuntamiento de València '<http://www.valencia.es>', Sede electrónica, Trámites, Materias, Cultura, Cultura Festiva).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



7.3 Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento, habrá que adjuntar autorización del presidente de la comisión. El modelo de autorización se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica. Se entiende que esta autorización lo es también para efectuar la declaración responsable que corresponde así como las autorizaciones de información a que se hace referencia en los puntos siguientes.

8. Documentación a presentar.

Tendrá que presentarse cada uno de los siguientes apartados en archivos independientes: (documentación para la valoración).

- Instancia solicitud en modelo normalizado.
- Impreso de autorización de representación en documento normalizado (si procede).
- Declaración responsable requisitos para ser beneficiada.
- Boceto de la falla (grande y/o infantil, según la categoría a que se presente), a tamaño DIN A4.
- Un plano a escala del lugar del emplazamiento.
- Memoria descriptiva del proyecto, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla a tamaño real, materiales y presupuesto. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se considere oportunas, con expresión de la autoría.

En todo caso, esta documentación se deberá presentar preferiblemente en formato PDF, y el tamaño de cada documento que se aporte no deberá exceder los 15 megas.

9. Criterios de valoración para la concesión de los premios.

9.1 Se podrá presentar al concurso cualquier tipo de proyectos con total libertad de planteamiento y realización. Los proyectos presentados tienen que ser inéditos y construirse en material combustible.

9.2 Los criterios que servirán de base para la concesión de premios serán:

El diseño y la creatividad de la falla	Puntuación máxima 45 puntos
La calidad técnica y artística	Puntuación máxima 45 puntos
La utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente	Puntuación máxima 10 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



9.3 A la major puntuación corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de los criterios evaluados.

10. Composición y funcionamiento del jurado.

10.1 El jurado de cada categoría estará formado por cinco personas designadas por el concejal delegado de Cultura Festiva y Presidente de Junta Central Fallera entre representantes de los ámbitos de las Fallas, la ilustración, el diseño gráfico, las artes plásticas, la literatura y la cultura en general.

10.2 Una de ellas será nombrada para ocupar la presidencia y otra la secretaria, el resto actuará como vocales.

10.3 La reunión del jurado de las fallas infantiles se hará el 1 de septiembre de 2021 y la de las fallas grandes se hará el día 2 de septiembre de 2021.

10.4 Las decisiones del jurado constarán en un acta y serán inapelables.

10.5 La persona que ocupe la secretaría depositará el acta en la Junta Central Fallera, que será la encargada de remitir copia del acta de la concesión de premios al Servicio de Cultura Festiva, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de los mismos. El jurado puede declarar desiertos los premios si considera que los proyectos de falla presentados no reúnen el concepto innovador y experimental propio del concurso.

11. Puesta a disposición de la documentación al jurado.

Por el Servicio de Cultura Festiva, recibidas las solicitudes y previa comprobación de reunir los requisitos y documentación exigidos en la convocatoria, se comunicará a la Junta Central Fallera la documentación presentada a los efectos de ponerlo en conocimiento del jurado designado.

12. Plazo de resolución y notificación.

12.1 El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

12.2 Los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a las personas interesadas por medio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera, y se notificará a las personas premiadas por los medios previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Id. document: J8XG JHWf dzXz 5pm0 uO2s XRm9 kCY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



12.3 La resolució pondrà fin a la via administrativa y podrá interponerse en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

13. Aceptación.

13.1 La participación en la XXIII edición de los Premios de Fallas Innovadoras y Experimentales supone la plena aceptación de estas bases por parte de los participantes.

13.2 Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de esta convocatoria será resuelta por el jurado.

14. Normativa aplicable.

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por el Pleno el 28 de julio de 2018, y la base 23 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2021 así como por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

15. Protección de datos.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las comisiones falleras participantes, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Tercero. Autorizar un gasto por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00 €) de la aplicación presupuestaria MF580-33800-48100, conceptualizada como 'Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación' del Presupuesto municipal de 2021, propuesta de gasto 2021/2714, ítem gasto 2021/79470.

Fallas grandes:

- Primer premio 2.000,00 €
- Segundo premio 1.400,00 €
- Tercer premio 900,00 €

Fallas infantiles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Primer premio 1.000,00 €
- Segundo premio 700,00 €
- Tercer premio 400,00 €

Cuarto. Convocar, con sujeción a la convocatoria aprobada, la XXIII Edición para la concesión por medio de procedimiento de concurrencia competitiva de los premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental con motivo de las Fallas de 2021, en aplicación de lo que dispone el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por una cuantía total máxima de 6.400,00 euros, de conformidad con la Base 23.7 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

Quinto. Dar a la convocatoria la adecuada publicidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	18/06/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044